# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 148-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 24 de junio de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 282-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; Resolución de Gerencia Municipal Nº 141-2021-MDO/GM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 21° del texto Único Ordena do de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado- aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, el artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF,establece que: "Sobre las bases de la especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (...),. El Valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado especifico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la

Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones";

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regulan lo siguiente: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 141-2021-MDO/GM, se aprueba el expediente de Contratación del bien: "CONTRATACION DE BARRAS DE ACERO PARA LA META 075-2021: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2470931, por el valor estimado a la suma de S/ 207,738.50 (Doscientos Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-MDO/U-1 primera convocatoria, bajo el sistema suma alzada;

Que, mediante el Informe N° 281-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML de fecha 23 de junio de 2021 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, solicita a Gerencia Municipal se designe al comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-MDO/U-1 primera convocatoria, para la Contratación del bien: "CONTRATACION DE BARRAS DE ACERO PARA LA META 075-2021: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2470931, meta 075-2021, así mismo remite el personal especialista en contrataciones para que forme parte del comité de dicho proceso de selección;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** el comité de selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-MDO/U-1 primera convocatoria, para la contratación del bien: "CONTRATACION DE BARRAS DE ACERO PARA LA META 075-2021: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2470931, **meta Nº 075 – 2021:** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA, SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO; **rubro: 18** – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, de la siguiente forma:

**MIEMBROS TITULARES:**

- **CPC. YENNY KAREN MAMANI LOPEZ** — **PRESIDENTE**
  Jefe (e) de la Unidad de Logística y servicios Auxiliares
- **ING: CIVIL MOISES ARTURO PARIAN MARQUEZ** — **PRIMER MIEMBRO**
  Gerente de la Gerencia de Infraestructura
- **ING. CIVIL YORDI BANDA PABLO** — **SEGUNDO MIEMBRO**
  Residente de Obra

**MIEMBROS SUPLENTES:**

- **BACH. JAMES JOEL WONG ROCA** — **(PRIMER SUPLENTE)**
  Operador SEACE - ULSA
- **ING. CIVIL CARLOS ALBERTO BACON RAMIREZ** — **(SEGUNDO SUPLENTE)**
  Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
- **ING. CIVIL HORACIO TEJADA ZAMBRANO** — **(TERCER SUPLENTE)**
  Residente de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares el cumplimiento y la publicación de la presente resolución en el SEACE, conforme lo establece Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Civ. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL